

cosa, Elorremiata con laresidencia al escriba-
no de camara Aguiéntocare, El mismo hara en el
perquisas que se mandaren harer de oficio, con a
perreuimiento, queno biñendo el dho Memorial
en la forma referida, se hara a su costa, y no se
pueda en oficio, ni en perquisas.

36 Cobu de los residenciados culpados arraron
de los mas. por ocos, y lo remita a esta corte, o
Verejor de oficio de Justicias, para que suponga se
paga la mitad al exco. de camara aguiéntocare
La otra mitad aguiéntocare. Partido el negocio
la otra mitad quando esta biene. Vitas, y determinada
la causa.

37 No consenta, ni permita, que de los Propios, y Rentas
del ariz. o Villas, ni de las Arbitrios, ni otra parte, se
den mas. al pino, ni con que los Vales, anino por
Verejor, ni d. que fuere a tomar la residencia, por
bia o fuda de costas, ni otra causa, o color, lo que
que de los vienes de dho corregidor, y regidores que
acordaren, se restituya a dho ariz. o Villa lo que
Importare la dha cantidad, con el quatro tanto para
la camara de S. M. y gastos de Justicias, y dos años de
suspension de sus oficios; El Verejor, o el que
exerciere p. n. a. zion del suro, y los demas p. n. a. zion

